



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 408 -

(26 SEP 2019)

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante escrito con radicado No. E1-2017-004252 del 27 de febrero de 2017, la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Pequeña Central Hidroeléctrica Río Los Panches - PCH 3 Parte Media Alta"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Murillo y Líbano en el departamento de Tolima.

Que por medio del escrito con radicado No. E1-2017-004285 del 27 de febrero de 2017, la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Pequeña Central Hidroeléctrica Río Los Panches - PCH 2 Parte Alta Baja"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Murillo y Líbano en el departamento de Tolima.

Que a través del Auto No. 170 del 23 de mayo de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Pequeña Central Hidroeléctrica Río Los Panches - PCH 2 Parte Alta Baja y 3 Parte Media Alta"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Murillo y Líbano en el departamento de Tolima, a cargo de la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, dando apertura al expediente ATV 576.

Que mediante el Auto No. 246 del 05 de junio de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, requirió información adicional a la

AOB

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, para continuar con la evaluación ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre.

Que por medio del escrito con radicado E1-2018-023796 del 15 de agosto de 2018, la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, presentó respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No. 246 del 05 de junio de 2018.

Que una vez revisada la información complementaria presentada mediante radicado E1-2018-023796 del 15 de agosto de 2018, en respuesta a lo requerido mediante Auto No. 246 del 05 de junio de 2018, se determina que se debe evaluar de manera independiente el área que corresponde a la *"Pequeña Central Hidroeléctrica Río Los Panches - PCH 3 Parte Media Alta"*, de la denominada *"Pequeña Central Hidroeléctrica Río Los Panches - PCH 2 Parte Alta Baja"*, ubicadas en jurisdicción de los municipios de Murillo y Líbano en el departamento de Tolima, teniendo en cuenta que la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0 envía la información de manera independiente para cada una de estas áreas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 11 del precitado artículo, establece que en virtud el principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos en el artículo 3º del Código de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta los anteriores antecedentes esta Autoridad ordenará el desglose de los documentos relativos a la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Pequeña Central Hidroeléctrica Río Los Panches - PCH 2 Parte Alta Baja y 3 Parte Media Alta"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Murillo y Líbano en el departamento de Tolima, que reposan en el ATV 576.

Que el artículo 36 ibídem, estableció lo siguiente: *"Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...)".*

Que en razón a que la documentación de un expediente constituye una unidad archivística, deberá numerarse consecutiva y cronológicamente de acuerdo a la fecha de la recepción a fin de encontrar un orden coherente.

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

Que el artículo 116 del Código General del Proceso en su numeral 4º dispone que, en el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que en atención a la documentación presentada por la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar el desglose con copia de los documentos que corresponden al proyecto *"Pequeña Central Hidroeléctrica Río Los Panches - PCH 3 Parte Media Alta"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Murillo y Libano en el departamento de Tolima, del expediente ATV 576, y que reposan en los folios 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, para con ellos conformar el expediente ATV 997, con el objeto de facilitar la evaluación de la documentación presentada por el solicitante.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece en el Numeral 15 del Artículo 16, como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Ordenar por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el desglose con copia de los documentos que reposan en los siguientes folios del expediente ATV 576, para conformar con ellos físicamente, el expediente ATV 997:

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

1. Radicado E1-2017-004252 del 27 de febrero de 2017, el cual la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, presentó a la solicitud de levantamiento del proyecto *"Pequeña Central Hidroeléctrica río Los Panches - PCH 3 Parte Media Alta"*, folios 4, 5 y 6.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, folios 7, 8, 9 y 10.
3. Auto No. 170 del 23 de mayo de 2017 *"Por el cual se inicia una actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"*, folios 11, 12 y 13.
4. Constancias de notificación del Auto No. 170 del 23 de mayo de 2017, folios 14, 15 y 16.
5. Constancia de ejecutoria del Auto No. 170 del 23 de mayo de 2017, folio 17.
6. Radicado de salida DBD-8201-E2-2017-021937 del 10 de agosto de 2017, en la cual la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, comunicó el contenido del Auto No. 170 del 23 de mayo de 2017, al Doctor Daniel Rubio Jiménez Procurador Judicial Ambiental y Agrario, folio 18.
7. Concepto Técnico No. 234 del 25 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, folios 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.
8. Auto No. 246 del 05 de junio de 2018 *"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*, folios 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.
9. Constancia del proceso de notificación del Auto No. 246 del 05 de junio de 2018, folios 57, 58, 59 y 60.
10. Constancia de ejecutoria del Auto No. 246 del 05 de junio de 2018, folio 61.
11. Radicado de salida DBD-8201-E2-2018-024909 del 15 de agosto de 2018, en la cual la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, comunicó el contenido del Auto No. 246 del 05 de junio de 2018, al Doctor Daniel Rubio Jiménez Procurador Judicial Ambiental y Agrario, folio 62.
12. Radicado E1-2018-023796 del 15 de agosto de 2018, en el cual la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, presentó la información complementaria requerida en el Auto No. 246 del 05 de junio de 2018, folios 63, 64 y 65.

Artículo 2 – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, deberá tener en cuenta que todos los trámites y actuaciones correspondientes al área del proyecto *"Pequeña Central Hidroeléctrica río Los Panches - PCH 3 Parte Media Alta"*, deberán adelantarse en el expediente ATV 0997.

Artículo 3 – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S., con NIT. 900.797.471-0, o a su apoderado legalmente constituido, o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Publicar, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el contenido de este acto administrativo.

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

Artículo 6. – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2019

EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:

Revisó:

Expedientes:

Auto:

Proyecto:

Solicitante:

Andrés Felipe Miranda / Abogado Contratista DBBSE – MADS. *Am*

Carmen Alicia Ramírez Africano / Abogada revisora DBBSE – MADS. *Am*

Rubén Darío Guerrero Useda / Coordinador Grupo GIBRFN – MADS. *Am*

ATV 0576 y ATV 0997

Desglose.

Pequeña Central Hidroeléctrica Río los Panches - PCH 2 parte Alta Baja y 3 parte Media Alta",

Desarrollo y Fomento Hidroeléctrico DFH S.A.S.

